

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - RED DE SALUD DE DOS DE MAYO UNIDAD EJECUTORA 406

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RSDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REFACCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IPRESS N° 1003301 - C.S LA UNION Y LA IPRESS N° 811 PS. PILCOCANCHA - RED DE SALUD DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600592786 | Fecha de envío : | 20/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 12:13:42 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consultamos si adicionalmente al (Anexo 03 - Declaracion Jurada de cumplimiento de los terminos de Referencia) se debiera presentar documento o declaracion jurada para acreditar el cumplimiento de los Terminos de Referencia (numeral 3.1 de las bases) de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratacion publica

Asimismo la Resolución N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los terminos de referencia generan un vision de nulidad.

Ejemplo en la pagina 25 se solicito declaracion jurada simple de no encontrarse impedido para contratar con el estado.

Advertimos que según el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la absolucion se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, En tal sentido, al solo expresar que los postores deben ceñirse a las bases o algo similar, NO es suficiente para absolver lo consultado; por consiguiente, el Comité de Selección, no estaria motivando ni sustentando de manera objetiva y razonablemente lo observado o consultado, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia y equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** SN **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del participante, referente a "Consultamos si adicionalmente al (Anexo 03 - Declaracion Jurada de cumplimiento de los terminos de Referencia) se debiera presentar documento o declaracion jurada para acreditar el cumplimiento de los Terminos de Referencia (numeral 3.1 de las bases)".

Sobre el particular, cabe precisar que el Organismo Encargado de las Contrataciones, evaluará las ofertas respetando las disposiciones de las Bases Integradas y normativa de contrataciones públicas.

Por tanto, no requiere presentación de documentos adicionales para acreditar el numeral 3.1 de las bases, por lo que el participante deberá ceñirse estrictamente a las bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - RED DE SALUD DE DOS DE MAYO UNIDAD EJECUTORA 406

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RSDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REFACCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IPRESS N° 1003301 - C.S LA UNION Y LA IPRESS N° 811 PS. PILCOCANCHA - RED DE SALUD DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600592786 | Fecha de envío : | 20/10/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 12:13:42 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

respecto a la acreditacion de componentes de la experiencia en la especialidad, nos corresponde indicar que resulta incierto y no garantiza o acredita la experiencia, solicitar que para acreditar los componenetes se pueda hacerlo mediante la presentacion de PRESUPUESTO y/o TERMINO DE REFERENCIA u OTRO DOCUMENTO del servicio o actividad, ya que dichos documentos no demuestran o garantizan que la ejecucion del servicio se haya realizado conforme indique el documento ya que tanto las obras y/o servicios sufren adicionales y/o reducciones y/o modificaciones en el momento de su prestacion o ejecucion.

En ese sentido exigimos que unicamente sea acreditado con contrato y/o acta de recepcion y/o liquidacion y/o conformidad del servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por ser una observación se absuelve detallando lo siguiente:

Como órgano parte usuaria se busca contar con empresas que cuenten con experiencia en ¿mantenimiento de infraestructura hospitalaria o centros de salud en el sector público, el cual es objeto de la convocatoria.

La definición de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se define en base a las partidas y/o componentes que conforman parte del expediente técnico el cual es objeto de convocatoria.

"La ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar." (OPINION N° 030-2019/DTN)

Asimismo, el postor debe de acreditar la experiencia adquirida en el tiempo, por lo tanto, toda contratación ya sea publica o privada, cuentan con un expediente técnico y/o metrados y/o termino de referencia al cual deben sujetarse durante el servicio, asimismo cuentan con un acta de conformidad y/u otro documento que acredite las partidas o actividades desarrolladas.

Dicho eso, el órgano encargado de la contratación NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo cual deberá de sujetarse a lo estipulado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna